

**2019**

**PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA  
LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL**

Informe de Auditoría N° 009/2019



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Presidencia de la Nación

Unidad de Auditoría Interna



**Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social  
Presidencia de la Nación**

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Auditor Interno Titular**

*Dr. Eduardo Arturo RATTI*

**Auditor Adjunto de Gestión de  
Recursos y Procesos de Apoyo**

*Dr. José Norberto DE NARDO*

**Supervisora de Auditoría Operacional**

*Lic. María Cristina FRAGOSO*

**Supervisor de Auditoría de Proyectos Especiales**

*Lic. Maximiliano Antonio IORGI*

**Audidores Técnicos**

*Srta. Jesica María Sol BOCCI*

*Sr. Alberto Carlos IGLESIAS*

## Contenido

### INFORME EJECUTIVO

|   |   |
|---|---|
| I) OBJETO                                       | 1 |
| II) ALCANCE                                     | 1 |
| III) LIMITACIÓN AL ALCANCE                      | 1 |
| IV) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | 2 |
| V) CONCLUSIÓN                                   | 2 |

### INFORME ANALÍTICO

|   |    |
|---|----|
| I) OBJETO   | 1  |
| II) ALCANCE   | 1  |
| III) LIMITACIÓN AL ALCANCE                                  | 1  |
| IV) ANTECEDENTES  | 2  |
| V) TAREA REALIZADA  | 5  |
| VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES            | 5  |
| VII) HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR                       | 6  |
| VIII) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA | 17 |
| IX) CONCLUSIÓN  | 18 |

#### ANEXOS:

A.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

B.- DETALLE DEL REQUISITO: "CONSTANCIA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL" EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE CUOTAS

C.- DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR

D.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

E.- INFORME DE AUDITORÍA – OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO

**INFORME**

**EJECUTIVO**



## INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

### PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL

#### I) OBJETO

Relevar la estructura organizacional, los procedimientos administrativos y de control interno, relacionados con las actividades de la "Línea de Certificación Sectorial", ejecutadas en el marco del Plan de Formación Continua a cargo de la Secretaría de Empleo. Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas respecto de las observaciones pendientes de regularización, correspondientes al Informe de Auditoría UAI N°030/2015.

#### II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Octubre/2018 y Julio/2019, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

Para la realización de las tareas se determinó analizar las propuestas aprobadas durante el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/10/2018.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Mediante NO-2019-08799421-APN-UAIMT#MPYT de fecha 13/02/2019, se efectuó el requerimiento de 11 expedientes, gestionados en soporte papel que conforman la muestra establecida sobre el total de las propuestas aprobadas. Respecto del identificado bajo el N° 1-2015-1755873/2017, el mismo no ha sido remitido a esta Unidad de Control. Tal circunstancia ha obstado que pudiera efectuarse el análisis de la citada actuación durante el trabajo de campo.

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS





Por otra parte, se presentaron dificultades para coleccionar información respecto de la operatoria del programa y de las áreas de la Dirección de Orientación y Formación Profesional (DOyFP) que participan en la tramitación del mismo, así como concretar encuentros con los actores del sector con el fin de relevar las tareas, los circuitos y controles que se aplican a la tramitación de la Línea de Certificación Sectorial. Tal vicisitud fue en parte allanada, exclusivamente, mediante el análisis de las actuaciones de las que se pudo tomar vista. Finalmente cabe destacar que durante el período del desarrollo de esta auditoría se produjeron tres cambios de autoridades en la DOyFP como así también en la titularidad de la Secretaría de Empleo.

#### IV) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

De las tareas realizadas surge que la ejecución física de metas anuales 2018 para el Programa Presupuestarios 23 "Acciones de Capacitación " presenta para el código 736 "capacitación Laboral" donde se encuentra incluida la Línea de Certificación Sectorial, un desvío del -50,87%. En este sentido, la Secretaría de Empleo debe ajustar su actuación a los objetivos y metas programados.

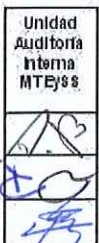
Por otra parte se han verificado casos en donde la aprobación de propuestas y las condiciones para la transferencia de las cuotas difirieron en su tratamiento respecto de los criterios y procedimientos usualmente aplicados por la Dirección de Orientación y Formación Profesional y la Secretaría de Empleo, situación ésta que podría inferirse como discrecional por este motivo las aprobaciones de proyectos que se propicien deben gestionarse con un mismo tratamiento y metodología.

El detalle de las observaciones y recomendaciones queda expuesto en el Informe Analítico.

#### V) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que de acuerdo con las observaciones surgidas del relevamiento, las actividades atinentes la Línea de Certificación Sectorial continúan presentando un conjunto de carencias que requieren ser prontamente abordadas.

En tal sentido, amén de las observaciones propias de esta auditoría, se ha comprobado que en lo que atañe a las observaciones pendientes del Informe UAI N° 30/2015, un 60% se encuentra con acción correctiva informada y el 40% restante sin acción correctiva informada.



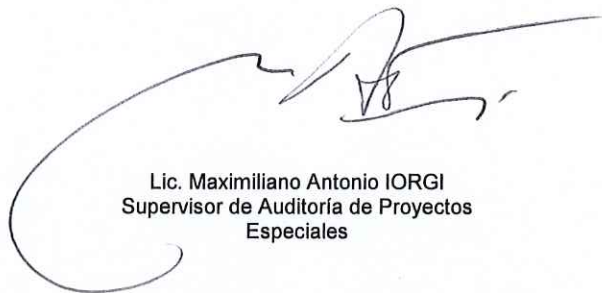


Como factores desfavorables se aprecian, en primer término, un bajo nivel de ejecución de acciones y, en lo que refiere al proceso de saneamiento de los desvíos, la ocurrencia de sucesivos cambios de autoridades en la Dirección de Orientación y Formación Profesional. La implementación de las medidas correctivas anunciadas por el sector auditado y los resultados que se alcancen, serán objeto de examen en futuras actividades de seguimiento.

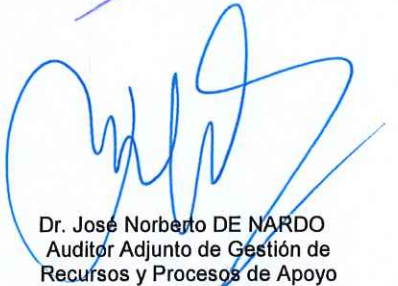
BUENOS AIRES, 17 de Diciembre de 2019.



Lic. Maria Cristina FRAGOSO  
Supervisora de Auditoría Operacional



Lic. Maximiliano Antonio IORGI  
Supervisor de Auditoría de Proyectos  
Especiales



Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de  
Recursos y Procesos de Apoyo



Dr. Eduardo Arturo RATTI  
Auditor Interno Titular

**INFORME**

**ANALÍTICO**

## INFORME DE AUDITORÍA ANALÍTICO

### PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL

#### I) OBJETO

Relevar la estructura organizacional, los procedimientos administrativos y de control interno, relacionados con las actividades de la "Línea de Certificación Sectorial", ejecutadas en el marco del Plan de Formación Continua a cargo de la Secretaría de Empleo. Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas respecto de las observaciones pendientes de regularización, correspondientes al Informe de Auditoría UAI N°030/2015.

#### II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Octubre/2018 y Julio/2019, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

Para la realización de las tareas se determinó analizar las propuestas aprobadas durante el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/10/2018. El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Mediante NO-2019-08799421-APN-UAIMT#MPYT de fecha 13/02/2019, se efectuó el requerimiento de 11 expedientes, gestionados en soporte papel que conforman la muestra establecida sobre el total de las propuestas aprobadas. Respecto del identificado bajo el N° 1-2015-1755873/2017, el mismo no ha sido remitido a esta Unidad de Control. Tal circunstancia ha obstado que pudiera efectuarse el análisis de la citada actuación durante el trabajo de campo.

Por otra parte, se presentaron dificultades para coleccionar información respecto de la operatoria del programa y de las áreas de la Dirección de Orientación y Formación Profesional (DOyFP) que participan en la tramitación del mismo, así como concretar encuentros con los actores del sector con el fin de relevar las tareas, los circuitos y





controles que se aplican a la tramitación de la Línea de Certificación Sectorial. Tal vicisitud fue en parte allanada, exclusivamente, mediante el análisis de las actuaciones de las que se pudo tomar vista. Finalmente cabe destacar que durante el período del desarrollo de esta auditoría se produjeron tres cambios de autoridades en la DOyFP como así también en la titularidad de la Secretaría de Empleo.

#### IV) ANTECEDENTES

##### Normativos

##### Administración Financiera y sistemas de control

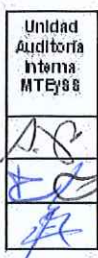
- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”;
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las “Normas Generales de Control Interno”.

##### Estructura Organizativa

- Decreto N° 174/2018 – Aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de subsecretaría, establece objetivos y conformación organizativa;
- Decreto N° 801/2018 – Modifica la Ley de Ministerios – Crea el Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decreto N° 802/2018 – Crea el cargo de Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo con dependencia del Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decreto N° 958/2018 – Modifica la conformación organizativa del Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decisión Administrativa N° 296/2018 – Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

##### Programas de Empleo y Capacitación Laboral

- Resolución SE N° 1134/2010 – Aprueba el Reglamento para la Gestión de Cursos de Formación Profesional y de Certificación de Estudios Formales;
- Resolución MTEySS N° 434/2011– Crea el Plan de Formación Continua;
- Resolución MTEySS N° 1471/2011 – Crea la Línea de Certificación Sectorial;
- Resolución SE N° 247/2013 – Aprueba el Reglamento de la Línea de Certificación



Sectorial del Plan de Formación Continua;

- Disposición DNOyFP N°38/2013 – Aprueba los formularios que deben ser utilizados en la Línea de Certificación Sectorial.

#### Seguimiento Técnico y Supervisión

- Resolución SE N° 2147/2010 – Aprueba el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional.

#### Rendición de Cuentas

- Decreto N° 225/2007 – Dispone que cada Jurisdicción dependiente del Poder Ejecutivo Nacional cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 – Transferencias a Gobiernos Provinciales y Municipales y 6 – Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, dicten un reglamento que regule la rendición de cuentas de los fondos presupuestarios transferidos;
- Resolución MTEySS N° 1169/2007 – Aprueba el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales y Municipales;
- Resolución SE N° 964/2008 – Aprueba los formularios de rendición de cuentas.

#### **Informáticos**

- Buscador Consulta de Expedientes (Intranet SGTyE);
- Sistema Integrado de Normativa Interna (Intranet SGTyE - SINI);
- Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE);
- Sistema Integrado de Información Financiera (e-Sidif);
- Sistema Informático de Gestión de la Secretaría de Empleo.

#### **Documentales**

- Listados con el detalle de las propuestas aprobadas durante el período bajo análisis (01/01/2017 -31/10/2018) provistos por la Dirección de Orientación y Formación Profesional –DOyPF–;
- Libro Mayor – Banco del Proyecto BIRF 8464-AR correspondiente al Ejercicio 2019;
- Actuaciones administrativas.

#### **Marco de Referencia**

El Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT), a través de su Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo (SGTyE) –ex MTEySS– impulsa la formación continua de los trabajadores como instrumento para lograr el empleo decente y la competitividad de la





economía argentina. Para ello asume un rol estratégico en la promoción de las condiciones de formación, evaluación y reconocimiento de las competencias laborales que son exigidas a los trabajadores en los sectores productivos de nuestro país.

En consonancia con este rol, por Resolución MTEySS N° 434/2011 se creó el Plan de Formación Continua con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadores. A fin de dar efectividad a dichas acciones por Resolución MTEySS N° 1471/2011 fue creada la Línea de Certificación Sectorial (LCS) con el objeto de normalizar, formar, evaluar y certificar las competencias laborales de trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional. Esta Línea se implementa a través de dos Componentes: a) Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, cuyo objeto es establecer referenciales descriptivos de perfiles o desempeños ocupacionales dentro de cada sector de actividad económica y promover la evaluación y certificación de las competencias de trabajadores que cuenten con experiencia en dicho sector; b) Formación Profesional y Certificación de Cursos basados en Competencias Laborales, por el que se brinda asistencia técnica y económica a las entidades participantes para el diseño y dictado de cursos de formación profesional. Por Res. SE N° 247/2013 se aprobó el reglamento de la Línea de Certificación Sectorial del Plan de Formación Continua que establece las disposiciones y obligaciones para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de proyectos; para la transferencia de los recursos dinerarios; su utilización y rendición final de cuentas. La asistencia económica a las instituciones no puede superar los \$10.000.000 (pesos diez millones), según Res. SE N° 1082/2016. Por Disp. DNOyFP N°38/2013 se aprobaron los formularios para la presentación de las propuestas, en los que deben detallarse, entre otros aspectos, la planificación de cursos (institución ejecutora, sede del curso, denominación y cantidad de horas), y una breve descripción de cada curso y su temática.

## V) TAREA REALIZADA

### Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Recopilación de antecedentes normativos y documentales;
2. Análisis normativo;
3. Entrevistas con autoridades y responsables de la Dirección de Orientación y Formación Profesional;



4. Examen por muestreo de actuaciones internas;
5. Consulta y obtención de información del e-Sidif;
6. Evaluación del control interno.

En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió a la Dirección de Orientación y Formación Profesional, un "Informe Preliminar" a fin que efectuara los comentarios que estimase apropiados.

**VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES<sup>1</sup>**

**A. RECURSOS HUMANOS**

**A 1 – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Descripción**

Por Decisión Administrativa N° 296/2018 se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), actualmente Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo (SGTyE) -Decreto N° 802/2016-. A través de dicho acto fue creada, en el ámbito de la Secretaría de Empleo (SE), la Dirección Orientación y Formación Profesional (DOyFP) con la responsabilidad primaria de proponer y ejecutar políticas de orientación y formación profesional y coordinar el Sistema Nacional de Formación Profesional y entre otras acciones: "Implementar y monitorear políticas, programas y acciones de formación destinados a trabajadores con formación básica incompleta y actividades de formación con enfoque sectorial".

A continuación se expone el correspondiente organigrama:



<sup>1</sup> En el Anexo A quedan expuestas las Observaciones y Recomendaciones formuladas, en el que deberá incorporarse la OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO en su respuesta al Informe Preliminar con las acciones a desarrollar y fecha estimada de regularización.



*Fuente: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos vigentes al momento del inicio de la auditoría.*

## A 2 – DOTACIÓN DE PERSONAL

### Descripción

La Dirección cuenta con una dotación de 16 personas que según información brindada realizan, entre otras, las siguientes tareas:

- Asistencia en el proceso de formulación de propuestas, su análisis y evaluación;
- Vinculación con las Agencias Territoriales (exGecal) y Oficinas de Empleo;
- Tramitación de actuaciones, confección de informes y dictámenes;
- Monitoreo de las acciones de formación, control de cumplimiento de metas, gestión de pagos;
- Análisis de rendición de cuentas y organización de entregas de certificados.

## B. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES - METAS FÍSICAS

### Descripción

Con fecha 18 de Julio de 2018 el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social firmó el Acta N°1/2018 de ordenamiento presupuestario en materia de formación laboral, con los representantes de 9 Sindicatos, con el objeto de planificar acciones de formación laboral en materia de empleo joven para el período 2018/2019.

Al respecto de fijaron las siguientes metas:

| CONTRAPARTE | CANTIDAD DE JÓVENES CAPACITADOS |
|-------------|---------------------------------|
| UOCRA       | 4.275                           |
| UTGHRA      | 4.900                           |
| FAECYS      | 8.280                           |
| SMATA       | 1.750                           |
| UOM         | 11.396                          |
| UOYEP       | 1.520                           |
| FETINGRA    | 1.250                           |
| TOTAL       | 33.371                          |



Para el período bajo análisis (01/01/2017 – 31/10/2018) se aprobaron propuestas en los meses de septiembre y octubre/2018 con cuatro de estas asociaciones gremiales para la formación de 24.714 jóvenes.

Se detalla a continuación la programación y ejecución física de metas anuales 2018 – Programa 23:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA |                      | CANTIDAD PROGRAMADA AL 31/12/18 | CANTIDAD EJECUTADA AL 31/12/18 | DESVÍO % |
|--------|---|------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------|
|        |   | Código           | Denominación         |                                 |                                |          |
| 736    | Capacitación Laboral  | 89               | Persona Capacitada   | 100.000                         | 49.129                         | -50,87   |
| 1038   | Asistencia para Capacitación  | 95               | Institución Asistida | 337                             | 85                             | -74,78   |
| 1809   | Asistencia Técnica y Financiera para Terminalidad Educativa                               | 129              | Beneficiario         | 45.000                          | 0                              | -100,00  |
| 1810   | Asistencia Técnica Financiera para Capacitación Laboral                                   | 412              | Proyecto Promovido   | 350                             | 71                             | -79,71   |
| 1886   | Asistencia Técnica y Financiera en Formación y Terminalidad Educativa                     | 752              | Municipio Asistido   | 180                             | 99                             | -45,00   |
| 2153   | Asistencia Financiera a Jóvenes Desocupados   | 752              | Beneficio Mensual    | 880.000                         | 836.409                        | -4,95    |
| 2456   | Asistencia a Trabajadores Desocupados para Desarrollar Proyectos Formativos Ocupacionales | 536              | Persona Asistida     | 80.000                          | 108.210                        | 35,26    |

Fuente: Información provista por la DOyFP.

En relación a lo observado en esta temática nos remitimos al **Anexo A** (Observación N° 1).

### C. GESTIÓN DE EXPEDIENTES

#### Descripción

Se solicitó a la DOyFP un detalle de aquellas propuestas aprobadas en la Línea de Certificación Sectorial para el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/10/2018. De acuerdo con la información proporcionada, se aprobó un total de 55 propuestas por una suma de \$332.994.734,85 (pesos trescientos treinta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 85/100).

Se determinó una muestra del 20% de las aprobaciones efectuadas que alcanza los \$80.141.858,38 y representa el 24% del total de la suma mencionada en el párrafo anterior.

En el siguiente cuadro se detallan las actuaciones por las cuales fueron tramitadas.





| N° Orden | N° Expediente       | N° Orden | N° Expediente              | N° Orden | N° Expediente       |
|----------|---------------------|----------|----------------------------|----------|---------------------|
| 1        | 1-2015-1780965-2017 | 5        | 1-2015-1752678-2017        | 9        | 1-2015-1780967-2017 |
| 2        | 1-2015-1765658-2017 | 6        | 1-2015-1767785-2017        | 10       | 1-2015-1752510-2017 |
| 3        | 1-2015-1763678-2017 | 7        | 1-2015-1752690-2017        | 11       | 1-2015-1758546-2017 |
| 4        | 1-2015-1761391-2017 | 8        | 1-2015-1755873-2017<br>(*) |          |                     |

(\*) Ver acápite III Limitación al Alcance

De estas 11 actuaciones, según lo informado por el sector auditado, a Diciembre/2018, se encontraban activas 8 y 3 sin acciones iniciadas.

#### D. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

##### Descripción

Conforme los criterios previstos en el Reglamento (art. 66 en adelante) deben evaluarse entre otros: "la pertinencia de la Propuesta en función de las demandas y la necesidades del mercado laboral, del sector de actividad y/o de la localización territorial" y "la criticidad de los roles ocupacionales a normalizar, evaluar, certificar o formar". A partir de estas evaluaciones emitir la conformidad técnica para la posterior aprobación por parte de la autoridad superior. En relación a lo observado en esta temática nos remitimos al **Anexo A** (Observación N° 2).

#### E. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS

##### E.1. CARGA DE CURSOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN EMPLEO

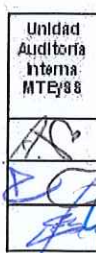
##### Descripción

Entre los requisitos que condicionan el pago de la 1° cuota de los proyectos aprobados, se encuentra el referido a la obligación de la carga en el Sistema de Gestión Empleo de los cursos a dictarse, por parte de la Institución Ejecutora. De la revisión de las actuaciones con transferencias realizadas surgen observaciones que formular. En relación a lo observado en esta temática nos remitimos al **Anexo A** (Observaciones Nros. 3 y 4).

##### E.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

##### Descripción

De acuerdo con la normativa reglamentaria (art. 54 y 55 Resolución SE N° 247/2013) las Instituciones Ejecutoras deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de siniestros que pudieren acaecer a los participantes durante el desarrollo de las



acciones de formación. Resulta una obligación específica de las Instituciones Responsables garantizar que las Instituciones Ejecutoras efectúen dicha contratación, pudiendo asumirla directamente. En el **Anexo B** pueden apreciarse las condiciones establecidas respecto de este tema para cada uno de los proyectos aprobados.

En relación a lo observado en esta temática nos remitimos al **Anexo A** (Observación N° 5).

### E .3. PROYECTOS SIN ACCIONES INICIADAS

#### Descripción

La aprobación de las propuestas de formación, conforme surge de los actos administrativos aprobados, fija como fecha de inicio de ejecución el primer día hábil posterior a la presentación del Formulario de Carta Aceptación y de la factura o recibo válido debidamente conformados por parte de la Institución Responsable. En relación a lo observado en esta temática nos remitimos al **Anexo A** (Observación N° 6).

### VII) HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR

Con relación al expediente mencionado en el acápite III (1-2015-1755873/2017), se realizó una consulta al Sistema Integrado de Normativa Interna (SINI), habiéndose identificado los siguientes actos administrativos.

| N° de Acto Administrativo  | Fecha      | Situación  | Importe \$ |
|----------------------------|------------|--|------------|
| RESOL-2017-651-APN-SECE#MT | 05/05/2017 | Aprueba la propuesta y autoriza al SAF al pago de la 1° cuota.                                 | 4.298.797  |
| RESOL-2018-29-APN-SECE#MT  | 26/01/2018 | Autoriza al SAF al pago de la 2° cuota. Cita erróneamente la Resolución N° 651, como 654.      | 2.775.668  |
| RESOL-2018-345-APN-SECE#MT | 14/12/2018 | Autoriza a la Unidad de Coordinación Técnica del Proyecto BIRF 8464-AR al pago de la 3° cuota. | 693.917    |
| RESOL-2019-85-APN-SECE#MT  | 19/03/2019 | Autoriza al SAF al pago de la 3° cuota.  | 693.917    |

De lo expuesto se desprende la emisión de dos actos administrativos que aprueban una misma transferencia (correspondiente a la 3° cuota) pero que se imputa a distintas fuentes de financiamiento. De acuerdo con información obtenida por esta Unidad de Control del Libro Mayor – Banco del Proyecto BIRF 8464-AR correspondiente al Ejercicio 2019 la





tercera cuota se ha abonado a través de la Unidad de Coordinación Técnica del Proyecto con fecha 20/03/2019 en función de lo dispuesto por la RESOL-2018-345-APN-SECE#MT. Por otra parte, conforme una consulta realizada al e-Sidif con fecha 06/07/2019, no surge hasta ese momento, que se haya realizado transferencia alguna por parte del Servicio Administrativo Financiero –SAF– en relación a la RESOL-2019-85-APN-SECE#MT. Conforme lo expuesto, la Secretaría de Empleo debe dejar sin efecto lo resuelto en este acto administrativo.

De la revisión realizada sobre el resto de las actuaciones de la muestra, se ha identificado una serie de hallazgos que se detallan en el **Anexo C** a efectos de que el área que corresponda tome conocimiento de las mismas y sean de utilidad para reforzar los controles en la operatoria del Programa.

#### **Respuesta del Sector Auditado:**

La Dirección de Orientación y Formación Profesional ha brindado respuesta al Informe Preliminar en fecha 30/09/2019 a través del ME-2019-89136135-APN-DOYPF#MPYT, detallando las medidas a adoptar y en algunos casos el plazo de su cumplimiento. Los comentarios realizados respecto de cada observación se encuentran incorporados en las fichas descriptivas que contiene el **Anexo A**, al que corresponde aquí remitirse.

#### **Resumen General de Observaciones**

En el **Anexo D** se enumeran las observaciones descritas precedentemente con el detalle para cada una de ellas de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

#### Resumen

| Observaciones según su estado de situación |                                |                   |                                |                  |
|--|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|------------------|
| Regularizada                               | Con Acción Correctiva Iniciada | En Implementación | Sin Acción Correctiva Iniciada | No Regularizable |
| -X-  | 3                              | -X-               | 2                              | 1                |
| Total: 6 Observaciones                     |                                |                   |                                |                  |

#### **VIII) SEGUIMIENTO INFORME UAI N° 030/2015**

Esta Unidad de Control emitió el Informe UAI N° 030/2015 con 5 observaciones pendientes, las que se detallan y reclasifican según su actual estado en el **Anexo E**.





### Resumen

| Observaciones según su estado de situación |                                 |                   |                                 |                  |
|--|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|
| Regularizada                               | Con Acción Correctiva Informada | En Implementación | Sin Acción Correctiva Informada | No Regularizable |
| -X-  | 3                               | -X-               | 2                               | -X-              |
| Total: 5 Observaciones                     |                                 |                   |                                 |                  |

## IX) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que de acuerdo con las observaciones surgidas del relevamiento, las actividades atinentes la Línea de Certificación Sectorial continúan presentando un conjunto de carencias que requieren ser prontamente abordadas.

En tal sentido, amén de las observaciones propias de esta auditoría, se ha comprobado que en lo que atañe a las observaciones pendientes del Informe UAI N° 30/2015, un 60% se encuentra con acción correctiva informada y el 40% restante sin acción correctiva informada.

Como factores desfavorables se aprecian, en primer término, un bajo nivel de ejecución de acciones y, en lo que refiere al proceso de saneamiento de los desvíos, la ocurrencia de sucesivos cambios de autoridades en la Dirección de Orientación y Formación Profesional. La implementación de las medidas correctivas anunciadas por el sector auditado y los resultados que se alcancen, serán objeto de examen en futuras actividades de seguimiento.


BUENOS AIRES, 17 de Diciembre de 2019.



Lic. Maria Cristina FRAGOSO  
Supervisora de Auditoría Operacional



Lic. Maximiliano Antonio IORGI  
Supervisor de Auditoría de Proyectos  
Especiales



Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de  
Recursos y Procesos de Apoyo



Dr. Eduardo Arturo RATTI  
Auditor Interno Titular



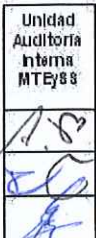
---

**ANEXOS**



**Anexo A**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**





INFORME DE AUDITORÍA: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN  
SECTORIAL

N° 009/2019

**OBSERVACIÓN 1**

La ejecución física de metas anuales 2018 para el Programa Presupuestario 23 "Acciones de Capacitación" presenta para el código 736 "capacitación laboral", en el que se encuentra incluida la Línea de Certificación Sectorial, un desvío del -50,87%.

**RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR:**

La Secretaría de Empleo deber ajustar su actuación a los objetivos y metas programadas, justificando, en cada caso, las razones de los desvíos verificados.

**OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO:**

Se relevarán los expedientes y los motivos de desvío en cada caso.

**FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO:**

**30/11/2019**

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

El sector auditado ha receptado favorablemente la observación. Sin perjuicio de ello tratándose de un hecho puntual no susceptible de modificación la observación deviene no regularizable.

AS  
AG  
AS





**INFORME DE AUDITORÍA: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN**  
SECTORIAL

**N° 009/2019**

**OBSERVACIÓN 2**

En el 20% de las actuaciones integrantes de la muestra que fueron verificadas (Nros. 1-2015-1780965/2017 y 1-2015-1765658/2017 ambas correspondientes a la misma contraparte), se aprobaron propuestas sin definición de cursos ni localidad, sólo la determinación de las provincias en las que se desarrollarían las actividades, con una estimación de costos que representa el 25% del monto total de la muestra seleccionada y el 6% del total de proyectos aprobados durante el período bajo análisis. Eso significa que no se encuentra debidamente justificada la necesidad y la pertinencia de la propuesta. A la fecha de las tareas de campo (mayo 2019) ya se había producido la transferencia de la primera cuota para cada una de las propuestas en estas condiciones.

**RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR:**

La Secretaría de Empleo debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y los procedimientos implementados en la tramitación de aprobación de las propuestas, evaluando debidamente la necesidad y pertinencia de cada propuesta.

**OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO:**

La oferta se encuentra debidamente justificada en las propuestas:

- Exp. 1-2015-1780965/2017 propuesta fs.8/13, dictamen técnico fs.28/31
- Exp. 1-2015-1765658/2017 propuesta fs.8/12, dictamen técnico fs. 27/30

Por otro lado se evaluó teniendo en cuenta la capacidad operativa del sector en todo el territorio Nacional con rapidez y efectividad. En las propuestas se definen provincias o regiones fundamentalmente por la necesidad de relevar demandas a la hora de ejecutar los cursos, debido al tiempo que transcurre entre la presentación de la propuesta y el pago efectivo.

En cuanto a la transferencia de primer cuota, según consta en la Res. 247/213 Capítulo III art. 75 será excluyente para la transferencia de fondos lo siguiente:

- Carta de aceptación de las condiciones fijadas en el acto administrativo de aprobación de la propuesta.
- Factura o recibo valido por el monto correspondiente.

**FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO:**

\_\_\_/\_\_\_

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

No se comparte la opinión del Sector Auditado. Se sostiene la recomendación realizada. De la revisión de los expedientes citados surge que, en ambos dictámenes técnicos, al momento de fundamentar la aprobación de las propuestas se lee el mismo texto: "La definición de los tipos de cursos se realizará a través de las solicitudes que provengan desde las Gerencias, Municipios u Organizaciones sociales interesadas en contar con oferta formativa en oficios constructivos garantizando la convocatoria y participación de las personas en los cursos". Cabe también hacer mención que hasta la fecha de revisión ya mencionada (mayo 2019), no surge la existencia de las solicitudes referidas, como así tampoco la fecha de inicio del proyecto, el detalle de cursos, su duración, sede, etc.. En el caso del primer expediente mencionado la transferencia de la primera cuota se produjo en Noviembre/2018 y en el segundo caso en Septiembre/2017.

El Reglamento de la Línea de Certificación Sectorial del Plan de Formación Continua (Res. SE N° 247/2013) en su Capítulo II art. 66 detalla las pautas para la evaluación de las propuestas entre las que se pueden citar: "La pertinencia de la Propuesta en función de las demandas y necesidades del mercado laboral, del sector de actividad y/o de la localización territorial; la criticidad de los roles ocupacionales a normalizar, evaluar, certificar o formar; la pertinencia de los rubros a financiar en función de los objetivos perseguidos por la Propuesta."

A mayor abundamiento cabe hacer notar que a excepción de estas 2 actuaciones, en las restantes analizadas sí constaba el detalle de cursos y sedes en que se desarrollaría, por lo que queda en evidencia un tratamiento diferencial

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





INFORME DE AUDITORÍA: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN  
SECTORIAL

N° 009/2019

**OBSERVACIÓN 3**

De las actuaciones integrantes de la muestra con transferencia de la 1° cuota realizada (82% - 9 casos), surge que en dos casos (Nros. 1-2015-1780965/2017 y 1-2015-1765658/2017 ambas correspondientes a la misma contraparte) no fue un requisito exigible a la contraparte la carga de los cursos en el Sistema de Gestión Empleo, a diferencia del resto de los proyectos aprobados. Esta situación infiere un criterio no homogéneo en el tratamiento de este requisito, sin razón explícita que lo justifique.

**RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR:**

La DOyFP debe aplicar los controles pertinentes con el objeto de evitar situaciones como la aquí descripta a los efectos de dar un mismo tratamiento a todas las aprobaciones de proyectos que se propicien respecto de los requisitos exigibles.

**OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO:**

Según la normativa vigente, la carga en el sistema de gestión empleo no es requisito excluyente, conforme la Res.247/2013 Capítulo III art. 75, los mismos pueden ser cargados hasta 20 días antes del inicio de los mismos.

El Cap. II art.11 de la res. 1134/2010 cita textualmente:

"la información básica e inicial de los cursos deberá registrarse con una antelación no menor a los VEINTE (20) días corridos previo a la fecha de inicio prevista"

**FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO:**

\_\_/\_\_/\_\_

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Si bien la carga de los cursos en el sistema de gestión empleo no es requisito excluyente para el cobro de la 1° cuota, el procedimiento que viene implementando la Secretaría de Empleo a lo largo del tiempo como una práctica habitual ha sido dicha exigencia para proceder al pago de la cuota N° 1. La modificación de esta práctica puede generar un eventual costo de no calidad ante un incumplimiento por parte del obligado e incluso inferir cierta discrecionalidad en la aplicación de los fondos. Conforme quedara expuesto en los comentarios efectuados sobre la observación N° 2, queda aquí también evidenciado un tratamiento deferencial, que en el caso luce injustificado.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



INFORME DE AUDITORÍA: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN  
SECTORIAL

N° 009/2019

**OBSERVACIÓN 4**

No surge de la revisión de las actuaciones constancia del cumplimiento de la carga de los cursos en el Sistema de Gestión Empleo en el 37,5% de los casos.

**RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR:**

La DOyFP debe concientizar a aquellos agentes involucrados en la tramitación de las actuaciones, acerca de la importancia del control de la documentación que lo debe conformar para el logro de una gestión ordenada y eficaz. Se recuerda la importancia de contar con actuaciones autosuficientes que incluyan la documentación necesaria que permita conocer las intervenciones efectuadas a lo largo de la tramitación de las mismas.

**OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO:**

Se toma nota la recomendación del auditor. Se procederá a unificar criterios a partir de la fecha solicitando al equipo técnico a adjuntar constancia de cumplimiento de carga que surge del informe del sistema de gestión empleo en los expedientes en trámite.

**FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO:**

10/10/2019

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

De la respuesta surge que se ha receptado favorablemente la recomendación efectuada. En futuras actividades de seguimiento esta Unidad de Control realizará las verificaciones correspondientes.





INFORME DE AUDITORÍA: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN  
SECTORIAL

N° 009/2019

**OBSERVACIÓN 5**

Del análisis realizado sobre los actos administrativos aprobatorios de los proyectos cuyas actuaciones formaron parte de la muestra, la exigencia del seguro de responsabilidad civil es condición para el cobro de la primera cuota en el 73% de los casos, para el cobro de la segunda cuota en el 18 % de los casos y en un caso (9%) no resulta exigible según la Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica (o Matriz de Resultados y Cronograma de Ejecución) que conforma el Anexo de cada acto administrativo aprobatorio. No se advierte un criterio homogéneo respecto de la oportunidad de su exigencia, variando en los distintos proyectos aprobados (previo al pago de la 1° cuota, previo al pago de la 2° cuota o no haciendo mención al mismo).

**RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR:**

La DOyPF debe aplicar un criterio uniforme e igualitario respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran comprometidas las Instituciones Ejecutoras. En este sentido deberá exigirse en relación al seguro de responsabilidad civil que la cobertura se encuentre vigente al inicio de las actividades de capacitación, y en opinión de esta Unidad de Control, tal recaudo debería acreditarse como condición para el cobro de la primera cuota.

**OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO:**

Para el pago de primer cuota, según consta en la Res.247/2013 Capítulo III art. 75 será excluyente para la transferencia de fondos lo siguiente:

- Carta de aceptación de las condiciones fijadas en el acto administrativo de aprobación de la propuesta.
- Factura o recibo valido por el monto correspondiente.

No siendo exigible la constancia del seguro de responsabilidad civil para el pago de dicha cuota se trabajara en la unificación de criterios, solicitando el comprobante de seguro de responsabilidad civil a todas las nuevas propuestas como también a aquellos proyectos en tramite que a la fecha no cuentan con el pago de la 1er cuota.

**FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO:**

10/10/2019

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

De la respuesta surge que se ha receptado favorablemente la recomendación efectuada. En futuras actividades de seguimiento esta Unidad de Control realizará las verificaciones correspondientes.

AS  
G  
S

INFORME DE AUDITORÍA: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA - LÍNEA DE CERTIFICACIÓN  
SECTORIAL

N° 009/2019

**OBSERVACIÓN 6**

El 18 % de las propuestas correspondientes a la muestra seleccionada y aprobadas en el año 2017 por un total de \$ 16.649.814 (Expedientes Nros. 1-2015-1752690/2017 y 1-2015-1767785-2017), a la fecha de las tareas de esta auditoría no habían sido iniciadas ni resueltas por la Secretaría de Empleo. En el primero de los casos la contraparte presentó una solicitud de desistimiento de la propuesta un año después de la aprobación y en el segundo caso a más de un año y medio de aprobada la propuesta el expediente se encuentra en suspenso a la espera de la definición de la contraparte sobre la continuidad del proyecto.

**RECOMENDACIÓN DEL AUDITOR:**

La Secretaría de Empleo debe resolver, dado el tiempo transcurrido, los casos particulares aquí expuestos, reforzando los controles y haciendo cumplir lo establecido en la normativa respecto de los compromisos asumidos para el inicio de las acciones aprobadas. Por su parte, en general, deberá evitar la reiteración de circunstancias tales como los plazos caducados, que a su vez acarrearán tiempos improductivos, costos de no calidad y, en períodos con depreciación monetaria, quiebre de la ecuación económica financiera sobre cuya base se formuló la propuesta de capacitación.

**OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO:**

No están establecidos plazos de vencimientos o ejecución, en propuestas sin pago acreditado, tanto en la Res. 247/2013 como tampoco en Res. 1134 ni en sus modificatorias, no obstante, se toma nota y se trabajara en la unificación de criterio en materia de plazos dentro de los circuitos operativos y administrativos del componente.

En relación específica de los exp. Auditados:

Exp. 1-2015-1767785/2017, expediente en ejecución con carta de aceptación y factura. A la espera de definición de sede.

Exp. 1-2015-1752690/2017, expediente en DAyCP para desverificación y cierre.

**FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO:**

\_\_/\_\_/\_\_

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Si bien no existen plazos establecidos normativamente, razonables pautas de administración y gestión imponen la necesidad de acotar los tiempos de tramitación no dejando supeditado ello a la exclusiva voluntad de la contraparte. En consecuencia se ratifica la recomendación efectuada.

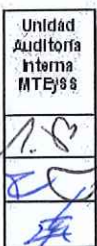


**ANEXO B**

Detalle del requisito: "Constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil" en los actos administrativos para el pago de cuotas

| N° Orden | N° Expediente       | Acto Aprobatorio            | Pago Cuota |
|----------|---------------------|-----------------------------|------------|
| 1        | 1-2015-1780965-2017 | RESOL-2018-27-APN-SCA#MPYT  | (*)        |
| 2        | 1-2015-1765658-2017 | RESOL-2017-1260-APN-SECE#MT | 1°         |
| 3        | 1-2015-1763678-2017 | RESOL-2017-1088-APN-SECE#MT | 2°         |
| 4        | 1-2015-1761391-2017 | RESOL-2017-1094-APN-SECE#MT | 2°         |
| 5        | 1-2015-1752678-2017 | RESOL-2017-591-APN-SECE#MT  | 2°         |
| 6        | 1-2015-1767785-2017 | RESOL-2017-2129-APN-SECE#MT | 2°         |
| 7        | 1-2015-1752690-2017 | RESOL-2017-1275-APN-SECE#MT | 2°         |
| 8        | 1-2015-1755873-2017 | RESOL-2017-651-APN-SECE#MT  | 2°         |
| 9        | 1-2015-1780967-2017 | RESOL-2018-17-APN-SCA#MPYT  | 2°         |
| 10       | 1-2015-1752510-2017 | RESOL-2017-993-APN-SECE#MT  | 1°         |
| 11       | 1-2015-1758546-2017 | RESOL-2017-1178-APN-SECE#MT | 2°         |

(\*) No requerido en el acto aprobatorio



**ANEXO C**

**PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA – LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL  
DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR**

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1765658/2017</b>  |
| Fecha de origen:   | 15/06/2017  |
| Causante:          | Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional                     |
| Extracto:          | Sector Construcción – Fundación UOCRA – Cursos FP de 160 hs. en Región Centro |

A fs. 41/48 se encuentra agregado el acto resolutivo aprobatorio del proyecto (RESOL-2017-1260-APN-SECE#MT), en el que se aprueba la propuesta sin indicar el detalle de los cursos ni las sedes donde se dictarán los mismos. Por otra parte a fs. 47 en el "detalle de cursos" del Anexo, donde corresponde indicar su denominación se lee "Localidad a definir según demanda". A fs. 54 se encuentran agregadas solamente las hojas impares de la póliza correspondiente a la cobertura por el seguro de responsabilidad civil con vigencia del 01/01/2017 al 01/01/2018. Teniendo en cuenta que el acto aprobatorio es de fecha 09/08/2017 y la duración del proyecto es de 10 meses, en principio el período de cobertura no abarcaría este plazo. Por otra parte no surge del expediente información precisa sobre los cursos, sedes y fecha de inicio. Tampoco se halla agregada otra póliza por un período posterior.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1763678/2017</b>  |
| Fecha de origen:   | 24/05/2017  |
| Causante:          | Componente de formación profesional y certificación de cursos – Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional |
| Extracto:          | Componente de formación profesional y certificación de cursos. Proyecto de formación profesional con Fundación YPF        |

A fs. 5/55 se encuentra incorporado el *Anexo II – Formulario de Presentación de Propuesta* en donde se describen, entre otros datos, los cursos a dictar. Se han detectado, diferencias entre el detalle de fs. 8/12 y el de fs. 13/51. Las diferencias en los cursos pueden apreciarse a fs. 16, 20 vta., 23, 29 vta., 31 y 38. Por otra parte, en el Dictamen Técnico elaborado por el área técnica de la DOyFP (fs. 88/100), se aprecia un listado detallado de cursos (total de 146 que posteriormente se aprueban por acto administrativo) que no coincide con lo indicado en el Anexo 2 de fs. 8/12 (143 cursos).

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1761391/2017</b>   |
| Fecha de origen:   | 04/05/2017   |
| Causante:          | Coordinación de Formación Profesional Joven                                |
| Extracto:          | Firma de propuesta con Asociación de Profesionales de Marketing de Rosario |

A fs. 47/53 se encuentra incorporada la RESOL-2017-1094-APN-SECE#MT, aprobatoria del proyecto. A fs. 51 se desliza un error en el acto administrativo donde menciona un plazo de ejecución de la propuesta de 12 meses cuando en realidad es de 6. Existe un Informe de Incidencia a fs. 54 que advierte el error, sin embargo no ha habido una rectificatoria de la resolución.





A fs. 68 la DNOyFP remite los actuados (05/10/2017) a la Coordinación de Control Administrativo del Proyecto: Fomento del Empleo Para Jóvenes- Préstamo BIRF 8464-AR a fin que tome conocimiento de la Resolución aprobatoria, solicitando la remisión de la orden de pago a la DNOyFP. No surge del expediente que haya sido remitida.

A partir de fs. 72 se agrega el *Formulario de Avance – Anexo II*, presentado por la contraparte. Tanto el mencionado formulario como la documentación presentada por la institución carecen de fecha, tampoco ha sido aplicado un sello fechador.

Conforme surge del Informe de Avance N°2 (fs. 131) la fecha de inicio real de los primeros cursos se produjo el 09/10/2017. A fs. 76 luce la póliza de seguro por responsabilidad civil con vigencia a partir del 28/11/2017 es decir con posterioridad al inicio de los cursos.

A fs. 153 la DOyFP remite nuevamente los actuados (01/10/2018) a la Coordinación de Control Administrativo del Proyecto: "Fomento del Empleo Para Jóvenes- Préstamo BIRF 8464-AR" a fin que tome conocimiento de la Resolución aprobatoria del pago de la 2° cuota solicitando la remisión de la orden de pago a la DNOyFP. No surge del expediente que haya sido remitida.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1752678/2017</b>  |
| Fecha de origen:   | 03/02/2017  |
| Causante:          | Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional   |
| Extracto:          | Acciones de Formación para el Sector Plástico entre el MTEySS y la Unión de Obreros y Empleados Plásticos (UOyEP) |

A fs. 349 se encuentra incorporada la RESOL-2017-591-APN-SECE#MT. Su Anexo (IF-2017-07345697-APN-DNOYF#MT) se halla incompleto. El mismo consta de 16 fojas y en las actuaciones se han agregado solo 8.

A partir de fs. 397 se encuentra agregada la póliza de seguro de responsabilidad civil, pero de forma desordenada (vgr. fs. 399 es en realidad la continuación de la fs. 407).

Con respecto a las sedes de los cursos, su ubicación, el respaldo para la asignación de equipamiento, se detallan las inconsistencias detectadas en el siguiente cuadro:

| N° | Domicilio curso (*)                            | Cobertura R/C<br>(22/05/2017 al<br>22/05/2018)                                     | Titularidad de Inmueble - Contrato alquiler |             |                       |                               | Comentarios                |  |
|----|--|--|---|-------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------------|--|
|    |  |  | Domicilio                                   | Fs.<br>N°   | Domicilio             | Localidad                     |                            | Vigencia   |
| 1  | Av. Rolón 1762-<br>Boulogne/ San Isidro        |  |   | 130         | Av. Rolón 1762        | Boulogne/ San Isidro          | 01/03/2016 -<br>28/02/2019 | No surge de la póliza la cobertura en esta sede                            |
| 2  | H. Luque 6043-<br>Laferrere - Pcia Bs As       | Laferrere - Pcia Bs As   |   | 161-<br>165 | H. Luque 6041         | Laferrere - Pcia Bs As        | 01/07/2016 -<br>30/06/2019 | No figura la identificación de calle y número para esta sede en la póliza. |
| 3  | Sta. Fe 2467-Posadas -<br>Misiones             | Sta. Fe 2467-Posadas -<br>Misiones   |   | 193-<br>199 | Sta. Fe 2467          | Posadas -<br>Misiones         | 01/09/2014 -<br>31/08/2016 | Prórroga 01/09/2016 -<br>31/08/2017  |
| 4  | Bmé. Mitre 1035-<br>Moreno - Pcia Bs As        | Bmé. Mitre 3153/57-<br>Moreno - Pcia Bs As   |   | 201         | Bmé. Mitre<br>3153/57 | Moreno - Pcia<br>Bs As        | 01/10/2014 -<br>30/09/2017 | No coinciden domicilio<br>curso con domicilio<br>cobertura R/C             |
| 5  | 27 de abril 208- Villa<br>del Totoral -Córdoba | Belgrano 580 - Villa del<br>Totoral -Córdoba<br>(modificada por Pte.<br>Perón 409) |   | 212         | Pte. Perón 409        | Villa del Totoral<br>-Córdoba | 01/08/2015 -<br>31/07/2018 | No coinciden domicilio<br>curso con domicilio<br>cobertura R/C             |

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS



| N° | Domicilio curso (*)                          | Cobertura R/C<br>(22/05/2017 al<br>22/05/2018) | Titularidad de Inmueble - Contrato alquiler |                                   |                                  |                         | Comentarios  |
|----|--|--|---|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--|
|    |  | Domicilio                                      | Fs.<br>N°                                   | Domicilio                         | Localidad                        | Vigencia                |  |
| 6  | Ayacucho 208-Villa Mercedes - San Luis       | Balcarce 625-Villa Mercedes - San Luis         | 217   | Balcarce 625                      | Villa Mercedes - San Luis        | 01/07/2015 - 30/06/2018 | No coincide domicilio del curso con domicilio acreditado con contrato de locación y cobertura de R/C   |
| 7  | San Martín 1927-San Martín - Pcia Bs As      | San Martín - Pcia Bs As                        | 226, 240 y 245                              | San Martín 1323 y San Martín 1393 | General San Martín - Pcia Bs As. | 01/01/2014 - 31/12/2016 | No figura la identificación de calle y número para esta sede, en la póliza. La vigencia del contrato de alquiler es anterior al período de inicio de los cursos (04/08/2017) |
| 8  | M. de Irigoyen 1393-San Miguel - Pcia Bs As  | San Miguel - Pcia Bs As                        | 231   | M. de Irigoyen 1393               | San Miguel - Pcia Bs As          | 01/02/2015 - 01/02/2018 | No figura la identificación de calle y número para esta sede.  |
| 9  | 9 de Julio 833-Río Grande - Tierra del Fuego | 25 de Mayo-Río Grande - Tierra del Fuego       | 262   | 25 de Mayo 1611                   | Río Grande - Tierra del Fuego    | 01/09/2014 - 01/09/2017 | Falta el número de la calle en la póliza. No coincide domicilio del curso con domicilio acreditado con contrato de locación y cobertura de R/C                               |
| 10 | Humberto 1° 99-Quilmes -PBA                  | Quilmes -PBA                                   | 277   | Humberto 1° 99 /San Martín 751    | Quilmes - Pcia Bs As             | 01/01/2015 - 31/12/2017 | No figura la identificación de calle y número para esta sede.  |
| 11 | Rodríguez Peña 366-Córdoba - Pcia. de CBA    | Rodríguez Peña 366-Córdoba - Pcia. de CBA      |   | Rodríguez Peña 366                | Córdoba - Pcia. de CBA           |                         | No se presentó título de propiedad o contrato de alquiler sobre el inmueble  |

(\*) Según surge de la presentación de propuesta y de la RESOL-2017-591-APN-SECE#MT

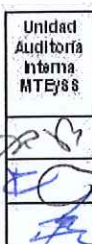
A fs. 483 luce una nota (sin fecha) de la Secretaría de Empleo autorizando la relocalización de cuatro cursos (citados a fs. 479 en un informe de incidencia de fecha 04/05/2018). No surge de las actuaciones con posterioridad a esta situación, que se haya incorporado una nueva póliza, atento que la presentada tenía como fecha de vencimiento el 22/05/2018.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1767785/2017</b>  |
| Fecha de origen:   | 05/07/2017  |
| Causante:          | Coordinación de Formación Profesional Joven   |
| Extracto:          | Firma de propuesta con SUTIRA – SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES INFOMÁTICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA |

A fs. 5 en el *Anexo II - Presentación de Propuesta*, se indica como Institución Ejecutora: SUTIRA – Sede Cuyo (con domicilio en la ciudad de San Luis).

A fs. 12/14 en el *Anexo II – 4 – 4.1. Planificación de los cursos*, se detalla como sede de los cursos: CABA, San Luis y en algunos casos Salta.

A fs. 15/49 en el *Anexo II- 4.2. Cursos de Formación Profesional*, en todos los casos se detalla como sede de cada uno de ellos (12 cursos diferentes en total) el domicilio de la Institución Ejecutora: Alberti 1242 – CABA, distinto domicilio del indicado a fs. 5. razón por la cual no queda clara la aprobación de cursos en en otras sedes del interior del país.





Por otra parte, a fs. 53 en el *Anexo II – 7. Equipamiento*, se indica "... Equipar la sala de entrenamiento con equipos tecnológicamente adecuados..." – Sede: SUTIRA – Alberti 1242 – CABA. El equipamiento está constituido por 103 computadoras completas y 13 Smart TV Led Full HD. Conforme esta solicitud de equipamiento, se infiere que todos los cursos se dictarían en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, razón por la cual existe una discrepancia con la sede indicada como Institución Ejecutora en la presentación de la propuesta (fs.5)

A fs. 70 obra la nota de un proveedor acercando un presupuesto (la normativa vigente exige 3).

A fs. 71 se encuentra un Dictamen Técnico, que en su apreciación sobre la pertinencia formal de la propuesta presentada, menciona en el punto 7 la "Carta de compromiso de uso de equipamiento, obrante a fs. 69". El documento incorporado a fs. 69 no corresponde a la carta compromiso, la que no se encuentra incorporada en las actuaciones. Por otra parte recomienda aprobar la propuesta a pesar de no haber presentado 3 presupuestos, no haber cumplimentado el formulario *Anexo II- Planilla Anexa Equipamiento – Carta Compromiso* y tampoco haber cumplido con la exigencia de acreditar tener el uso de la infraestructura destinataria (art. 51 del reglamento –anteúltimo párrafo).

El dictamen legal (fs.85), tampoco advierte los comentarios vertidos en el párrafo anterior.

A fs. 104 se encuentra incorporado el *Formulario Carta de Aceptación (21/05/2018)* notificándose del Acto Administrativo de fecha 05/12/2017 (más de cinco meses después de la aprobación).

Con fecha 21/05/2018 (fs. 106) se presenta una Constancia de Inscripción Gremial emitida el 29/08/2014 por el entonces MTEySS con el detalle de la composición de la Comisión Directiva de SUTIRA a esa fecha. Se desconoce si a la fecha de la presentación de la propuesta se mantenía la misma composición.

A fs. 107 se encuentra incorporado un Informe de Incidencia (31/10/2018) donde se describen una serie de requerimientos efectuados, comunicaciones mantenidas y donde finalmente se deja a criterio de la DOyFP cursar una intimación a la contraparte en virtud las acciones descriptas y las actividades aún pendientes.



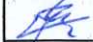
A fs. 108 previo control sobre la pertinencia, se manifiesta haber enviado a la firma del Director una nota de intimación. La misma no se encuentra agregada a las actuaciones, desconociéndose su destino.

A fs. 130 se incorporó otro Informe de incidencia (Mayo/2019) que carece de firma, donde se lee: "... el mencionado expediente se encuentra en suspenso a la espera de la definición de la contraparte sobre la continuidad del proyecto...".

A la fecha de la revisión efectuada por esta Unidad de Control (mayo/2019) el proyecto no ha sido iniciado. Cabe recordar que la propuesta fue aprobada el 05/12/2017.

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1752690/2017</b>   |
| Fecha de origen:   | 03/02/2017   |
| Causante:          | Dirección de Orientación y Formación Profesional   |
| Extracto:          | Acciones de Formación para el sector gas entre el MTEySS y la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina (FETIGNA) |

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS

Por RESOL-2017-1275-APN-SECE#MT de fecha 11/08/2017 se aprobó la propuesta (fs. 180) y por correo electrónico del 22/08/2017 (fs. 189) se pone en conocimiento de la contraparte su aprobación. Durante ocho meses el expediente no registró ningún movimiento. En marzo/2018 se incorpora una minuta (fs. 193)



vinculada con una reunión entre equipo el técnico de la DOyFP y la contraparte quien manifiesta su intención de desistir de las acciones, situación que oficializa en el mes de agosto/2018 con la nota obrante a fs. 194 un año después de haberse aprobado de la propuesta.

A fs. 195 luce un Informe de incidencia de fecha 28/09/2018 que pone a consideración de la DOyFP un proyecto de acto administrativo "para desverificar los fondos comprometidos (\$7.776.724,48) y no transferidos a la contraparte por la baja del proyecto".

A fs. 198 se encuentra agregada una Providencia de la DOyFP fechada el 05/02/2019 que adjunta el anteproyecto de acto administrativo a fin de proceder a la baja mencionada. Hasta la fecha de revisión realizada por esta Unidad de Control (Mayo/2019) no se había proseguido con el trámite.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1780967/2017</b>  |
| Fecha de origen:   | 23/11/2017  |
| Causante:          | Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional                                   |
| Extracto:          | Capacitación Sector Metalúrgico – UOM – Avellaneda / Disal (propuesta oficios metalúrgicos) |

A fs. 3 luce agregado el Convenio Marco N°24/2016 suscripto entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Unión Obrera Metalúrgica. En la cláusula Tercera se establece: "Anualmente se firmará un Plan Anual Adicional al presente Convenio Marco en el que se definirá las acciones para ese año...". A su vez en la cláusula Quinta se lee: "... Las partes se comprometen a arbitrar y disponer las medidas necesarias para que cada plan anual de trabajo pueda ser acordado antes del día 1 de agosto del año anterior en el que se ejecutarán las acciones..." No se desprende de las actuaciones referencia alguna a la existencia del mencionado Plan Anual Adicional.

A fs. 11/80 se encuentra el *Anexo II - Formulario de Presentación de Propuesta*. En el cuadro 4. *Acciones de Formación Profesional – 4.1. Planificación de cursos* (fs. 32 a 35) constan 3 cursos de "Soldador Nivel Inicial" que no se encuentran descriptos en el detalle del cuadro 4.2. *Cursos de Formación Profesional – Información sobre cada tipo de Curso de Formación Profesional*. Estos cursos representan \$ 312.852,45 (fs. 33), aprobados por la RESOL-2018-17-APN-SCA#MPYT (fs.118).

Conforme surge del acto aprobatorio, una de las condiciones para el pago de la 1° cuota es la carga de cursos en el Sistema de Gestión, recaudo este que no surge de las actuaciones.

Existe un error en el foliado, de fs. 147 pasa a fs. 149.

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1752510/2017</b>   |
| Fecha de origen:   | 01/02/2017   |
| Causante:          | Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional                                    |
| Extracto:          | Proyecto de Formación Profesional Sectorial Sector Turismo Cámara Argentina de Turismo (CAT) |

A fs. 90/99 en el Dictamen Técnico se detectan inconsistencias entre el detalle de sedes (fs. 91/92) específicamente en lo relativo a Corrientes – Pasos de los Libres y el detalle de Síntesis de Cursos de Anexo I (fs. 96/98) donde esta última no figura y aparece otra sede: Paso Cardenal Antonio Samoré - Neuquén no mencionada en el primer listado.



Según RESOL-2017-993-APN-SECE#MPYT aprobatoria del proyecto y obrante a fs. 106/114 es condición para el pago de la 1° cuota, entre otros requisitos, la constancia de seguro de responsabilidad civil.

A fs. 138 /139 está agregado un "presupuesto" de seguro a contratar. El Informe de Avance de fs. 142 menciona que la contraparte ha completado las tareas previstas para dar curso al pago de la primera cuota detallando "- Presupuesto Seguro Responsabilidad Civil (a contratación al inicio de los cursos con antelación no menor a 20 días del primer curso a dictar)". No se encuentra agregada al expediente constancia de la efectiva contratación del seguro.

Se presentaron diversas Notas solicitando: carga excepcional, cambio de sede y fecha, cambio en fecha de finalización, levantamiento y anexo extraordinario, cambio de sedes (provincia), cambio de fechas; entre otras solicitudes (fs. 155, 159, 169, 170, 177, 178, 182, 188, 219, 233, 248, 369) que fueron posteriormente autorizadas.

Esta situación indicaría ciertas debilidades en la ejecución del proyecto por parte de la Institución Responsable, implicando una recarga en las tareas del equipo técnico de la DOyFP para la gestión de estas solicitudes, en el marco de un proyecto que fuera definido, evaluado y posteriormente aprobado según condiciones previamente establecidas.

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Expediente:</b> | <b>1-2015-1758546/2017</b>   |
| Fecha de origen:   | 04/04/2017   |
| Causante:          | Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional  |
| Extracto:          | Componente de Formación Profesional y Certificación de Cursos. Proyecto de Formación Profesional 2017 con CEMIC (Sector Sanidad) |

A fs. 166 el Informe de Avance (03/07/2018) recomienda el pago de la 2° cuota atento que del total de los 12 cursos aprobados ya se cuenta con 11 finalizados.

A fs. 171 se produce Informe Legal (02/10/2018 – 3 meses después de dicha recomendación), dictaminando que no existen objeciones respecto del acto a suscribir por el señor Secretario Empleo.

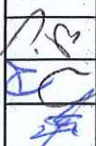
Por PV-2018-50170820-APN-DOYFP#MPYT del 08/10/2018 (fs. 173) se solicita a la Secretaría de Coordinación Administrativa la verificación de crédito presupuestario.

Con fecha 27/11/2018 (casi dos meses después) la SCA remite a la Dirección de Administración y Control Presupuestario la PV-2018-61434008-APN-SCA#MPYT a efectos que informe sobre la existencia de crédito presupuestario (fs. 174).

Finalmente a fs. 175 por PV-2018-63953895-APN-DACP#MPYT (07/12/2018) se informa que en función de la cuota otorgada y la reducción de créditos dispuesta por DA N°1701/18 se remita el expediente en el próximo ejercicio financiero procediendo a su devolución.

Han transcurrido 11 meses desde la recomendación del pago de la 2° cuota hasta la revisión efectuada por esta Unidad de Control sin que se hayan producido novedades en el expediente.

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS





ANEXO D

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES 1

| N° de Orden | Área Temática      | Sub-Área Temática                                    | Calificación de Impacto |       |      | Estado de Situación <sup>2</sup> |      |    |      |    | Área/s Responsable/s <sup>3</sup> |   |       |
|-------------|--------------------|--|-------------------------|-------|------|----------------------------------|------|----|------|----|-----------------------------------|---|-------|
|             |                    |  | Alto                    | Medio | Bajo | R                                | CACI | EI | SACI | NR |                                   |   |       |
| 1           | Proceso Sustantivo | Planificación  | X                       |       |      |                                  |      |    |      |    | X                                 |   |       |
| 2           | Proceso Sustantivo | Ejecución Operativa - Aprobación Proyectos           |                         | X     |      |                                  |      |    |      |    |                                   | X | SE    |
| 3           | Proceso de Apoyo   | Aprobación Proyectos - Requisitos                    |                         |       | X    |                                  |      |    |      |    |                                   | X | DOyFP |
| 4           | Proceso de Apoyo   | Ejecución Operativa - Controles en el circuito       |                         |       | X    |                                  |      |    | X    |    |                                   |   | DOyFP |
| 5           | Proceso Sustantivo | Ejecución de Proyectos - Cumplimiento de requisitos. |                         |       | X    |                                  |      |    | X    |    |                                   |   | DOyFP |
| 6           | Proceso Sustantivo | Ejecución Operativa - Aprobación Proyectos           |                         |       | X    |                                  |      |    | X    |    |                                   |   | SE    |

Unidad Auditoría Interna MTESS  


<sup>1</sup> Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) - Si.Ge.N.

<sup>2</sup> Referencias: (R) Regularizada / (CACI) Con Acción Correctiva Informada / (EI) En implementación / (SACI) Sin Acción Correctiva Informada / (NR) No Regularizable.

<sup>3</sup> Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: SE (Secretaría de Empleo), DOyFP (Dirección de Orientación y Formación Profesional).

ANEXO E

INFORME DE AUDITORIA - OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO <sup>1</sup>

| Informe N° | N° de Orden | Observación   | Recomendación  | Estado de Situación <sup>2</sup> |      |      |    | Áreas Responsables <sup>3</sup> | Aclaración o Comentario Anexo E-1 |
|------------|-------------|---|--|----------------------------------|------|------|----|---------------------------------|-----------------------------------|
|            |             |   |  | R                                | CACI | SACI | NR |                                 |                                   |
| 030/2015   | 2           | No se han establecido metas particulares para la Línea de Certificación Sectorial, lo que dificulta evaluar que se haya efectuado una adecuada planificación de las acciones ejecutadas, como así también poder examinar el nivel de cumplimiento alcanzado.  | La DNOyFP deberá establecer metas para cada una de sus líneas de actividad, con el fin de evaluar la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, analizar el grado de avance en el tiempo con el que son alcanzados y medir su impacto de manera que los recursos asignados sean utilizados con eficiencia y economicidad.   |                                  |      | X    |    | DOyFP                           | 1                                 |
| 030/2015   | 6           | En el 71% de los casos examinados, la documentación vinculada con la cobertura del seguro de responsabilidad civil se agregó con posterioridad al pago de la primera cuota. En el 29% restante, no obran constancias incorporadas al expediente.<br>Sin perjuicio de ello, para los casos en los que la documentación fue aportada, se advierte que la misma no resulta suficiente a los fines de determinar los alcances del seguro contratado y así, en definitiva, conocer qué nivel de cobertura habrán de tener los participantes que sufrieren algún siniestro durante el desarrollo de las actividades de formación. | La DNOyPF debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Instituciones Ejecutoras, según lo establecido en el acto administrativo aprobatorio de las propuestas, previo a la autorización de liquidación de cada una de las cuotas comprometidas.<br>Asimismo se recomienda que la Secretaría de Empleo establezca reglamentariamente las condiciones mínimas que deberán reunir las coberturas contratadas (suma asegurada por acontecimiento, franquicia, etc.) y la obligación por parte de las Instituciones Ejecutoras de presentar copias de las respectivas pólizas de manera que pueda corroborarse su observancia. |                                  |      |      | X  | DOyFP                           | 2                                 |

Unidad Auditoría Interna MTESS  




| Informe N° | N° de Orden | Observación   | Recomendación  | Estado de Situación <sup>2</sup> |      |      |    | Áreas/ Responsables <sup>3</sup> | Aclaración o Comentario Anexo E-1 |
|------------|-------------|---|--|----------------------------------|------|------|----|----------------------------------|-----------------------------------|
|            |             |   |  | R                                | CACI | SACI | NR |                                  |                                   |
| 030/2015   | 7           | Del análisis realizado sobre los expedientes que conforman la muestra establecida, para el componente de Formación Profesional y Certificación de Cursos basados en Competencias Laborales, surge que la ejecución de las propuestas en un 78% excede el plazo previsto en la normativa vigente (6 meses), no habiéndose aprobado por la Secretaría de Empleo la ampliación de los plazos. A los efectos de brindar un mayor detalle en el ANEXO C se refieren las fechas tanto a la del recibo/factura correspondiente al pago de la primera cuota como a la de inicio del primer proyecto y la fecha de finalización del último de ellos. | La DNOyFP debe instrumentar controles que permitan un seguimiento de los plazos de ejecución de las propuestas y en su caso, de corresponder, arbitrar las medidas tendientes a la aprobación de una extensión en los plazos por parte de la autoridad competente.   | X                                |      |      |    | DOyFP                            | 3                                 |
| 030/2015   | 9           | A los efectos de evaluar el cumplimiento de las metas comprometidas no se efectúa el análisis concerniente a la población destinataria según los segmentos previstos en las propuestas aprobadas (3 tipos de participantes).  | Esta Unidad de Control entiende que tanto la DFI como la DNOyFP deben establecer las acciones a adoptar para la identificación de cada uno de los tipos de población a los que refiere el acto aprobatorio, con el fin de poder medir el estado de avance de las actividades comprometidas y accionar en consecuencia frente a la producción de desvíos. |                                  |      | X    |    | DOyFP                            | 4                                 |



| Informe<br>N° | N° de<br>Orden | Observación   | Recomendación   | Estado de Situación <sup>2</sup> |      |      | Áreas<br>Responsable/s <sup>3</sup> | Aclaración o<br>Comentario<br>Anexo E-1 |
|---------------|----------------|---|---|----------------------------------|------|------|-------------------------------------|---|
|               |                |   |   | R                                | CACI | SACI |                                     |   |
| 030/2015      | 11             | De acuerdo con la información suministrada por la propia DNOyFP, no contaban con rendición de cuentas aprobada el 79% de los expedientes del año 2012 y el 86,60% de los expedientes del año 2013. Las probables causas de tal situación están dadas por las demoras en la ejecución de las acciones comprometidas (pues la rendición constituye la última instancia del proceso) y en aquellas en las que incurre el propio sector de la DNOyFP que tiene a su cargo el examen de la documentación presentada. | La Secretaría de Empleo deberá brindar instrucciones precisas acerca del control y seguimiento de la obligación de rendir cuentas que pesa sobre las Instituciones Ejecutoras de proyectos. Además dicha Secretaría, ante desvíos e incumplimientos que no logren dirimirse, debe impulsar aquellas medidas ya previstas en el Reglamento de la Línea de Certificación Sectorial del Plan de Formación Continua (Resolución SE N° 247/2013 arts. 81, 84 y 85), procurando asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y, en su caso, la devolución de los fondos no aplicados al cumplimiento de las metas previstas en los programas sociales que administra. |                                  |      | X    | SE                                  | 5                                       |



<sup>1</sup> Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) – Si.Ge.N.

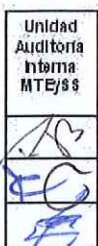
<sup>2</sup> Referencias: (R) Regularizada / (CACI) Con Acción Correctiva Informada/ (SACI) Sin Acción Correctiva Informada / (NR) No Regularizable.

<sup>3</sup> Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada: (SE) Secretaría de Empleo y (DOyFP) Dirección de Orientación y Formación Profesional.



**ANEXO E 1**

1. Conforme el informe de gestión proporcionado por la DOyFP, no surge del mismo la discriminación de metas físicas particulares para la Línea de Certificación Sectorial. Tampoco se han obtenido evidencias que indiquen que se hayan encarado acciones tendientes a subsanar la observación planteada.
2. Conforme la revisión realizada sobre las actuaciones a las que tuvo acceso esta Unidad de Control, se infiere una mejora respecto de lo observado oportunamente. Situaciones descriptas en el presente informe aun no permiten su regularización (ver: Observación N° 5 y Anexo C – Hallazgos).
3. De la revisión de la muestra seleccionada se aprecia que en algunos casos se aprobaron propuestas con un plazo de ejecución mayor al de 6 meses, según previsión contenida en el art. 43 in fine de la Res. MTEy SS N° 247/2013. De los diez expedientes sobre los que esta Unidad de Control tomó vista, se pudo estimar la fecha de finalización únicamente en 5 de ellos, encontrándose el plazo de ejecución vencido en 4 casos. Por otra parte, mediante NO-2019-71999943-APN-DOYFP#MPYT la Dirección de Orientación y Formación Profesional ratificó lo apreciado por esta Unidad de Control en su revisión de expedientes, respecto de la ampliación de plazos en virtud de la norma citada precedentemente.
4. No se han obtenido evidencias que indique que se hayan encarado acciones tendientes a subsanar la observación planteada.
5. Por NO-2019-71999943-APN-DOYFP#MPYT, la Dirección de Orientación y Formación Profesional informa que desde inicios del 2019 se está intimando a aquellas instituciones que no han presentado las rendiciones finales o que deben devolver fondos por falta de ejecución de acciones.



## **Unidad de Auditoría Interna**

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º  
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169  
E-mail: [uauditor@trabajo.gov.ar](mailto:uauditor@trabajo.gov.ar)



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo  
Ministerio de Producción y Trabajo  
Presidencia de la Nación